

OPOSICIONES2026

DOCENTES

*Terminado el proceso de
concurso oposición:*



Tanto si no has aprobado, como si has aprobado sin o con plaza, lo primero es felicitarte en nombre de CCOO Enseñanza por haberte presentado a este procedimiento y por todo lo que has trabajado y hecho. Estos procedimientos siempre son muy duros.

Ahora es el momento de incorporarse a la función docente, en estos tiempos convulsos que precisan de organizaciones sindicales fuertes que defiendan la enseñanza pública e impidan su desmantelamiento. En esta breve guía te orientaremos de los pasos que deberás seguir.

Si quieres estar al tanto de todas las novedades de la Educación en Andalucía te invitamos a unirte a nuestros canales de Telegram o de Whatsapp.



Terminado el proceso de concurso oposición: ahora ¿qué?

Si has aprobado la oposición con plaza

Es tiempo de celebración y alegría, pero sin descuidar los trámites y obligaciones que esto implica. Conforme al apartado decimooctavo de la convocatoria deberás entregar cierta documentación en el plazo establecido antes de formar parte del funcionariado en prácticas.

Presentación de documentación

Plazo de presentación: **20 días hábiles** comenzando a contar al día siguiente de la publicación de los listados de los aprobados con plaza.

Lugar de presentación: de forma telemática a través del aplicativo que se habilite en el portal web de la Consejería, identificándote con el código de solicitud que te asignaron al efectuar tu solicitud.

Documentación a presentar:

Procedimiento selectivo de ingreso

1. Copia del DNI o Pasaporte. En caso de no poseer la nacionalidad española, copia de la tarjeta de residencia o equivalente. (Solo quienes se hayan opuesto a la consulta de datos a través de los sistemas de verificación de identidad).
2. Copia del título alegado como requisito de ingreso al Cuerpo (anverso y reverso) o, en su defecto, copia del resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado español o la declaración de equivalencia a nivel académico de grado. Todo ello solo en caso de haberse opuesto a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias.
3. El personal seleccionado por las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, deberá presentar copia auténtica del Certificado de Aptitud

Pedagógica o certificación de la universidad correspondiente de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, de los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica, a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, **docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido real decreto**, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habrá de presentar certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.
 - Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentar la certificación del tiempo de docencia efectiva, con indicación de la fecha de inicio y fin, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.
 - Si se trata de un centro privado, una certificación de la dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección educativa, haciendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad, así como la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin.
4. Declaración responsable según modelo que figura como Anexo V A) de no haber sido separado mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse, por resolución judicial, en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las desempeñadas como personal laboral. Igualmente, en el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable, según modelo que figura como Anexo V b), de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Quienes se hayan opuesto a la consulta de sus datos de delitos sexuales a través del Registro Central de Delitos Sexuales del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes, deberán acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En caso de que se presenten documentos expedidos en un idioma distinto al español, estos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial o jurada al español.
6. El personal seleccionado por el turno de reserva de discapacidad igual o superior al 33%, certificación expedida por el órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

7. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad. Estarán exentas de aportar este certificado aquellas personas que hayan tenido una relación previa con la Administración educativa de la Junta de Andalucía respecto a cuyo cese no hubieran transcurrido más de tres meses.
8. Quienes necesiten un aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, deberán solicitarlo en este período de 20 días hábiles, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos, dirigido a la persona titular de la mencionada Dirección General, que dictará la resolución que proceda.

Procedimiento selectivo de acceso

Quienes hayan superado este procedimiento de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando lo siguiente:

1. Quienes se hayan opuesto a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad presentarán copia del DNI o Pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española presentarán copia de la tarjeta de residencia o documento equivalente.
2. Copia del título alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo docente por el que participa (anverso y reverso), o en su defecto, copia del resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente resolución de homologación del Estado Español o, en su caso, la declaración de equivalencia a nivel académico de grado.
3. Copia del Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la Universidad correspondiente de estar en posesión del

Terminado el proceso de concurso oposición: ahora ¿qué?

título oficial de máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica o, en su caso, de los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica, a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, cuando se alegue, en sustitución de la formación pedagógica y didáctica, docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.
 - Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, con indicación de la fecha de inicio y fin, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.
 - Si se trata de un centro privado, incluidos los privados sostenidos con fondos públicos, una certificación de la Dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad, así como la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin.
4. Declaración responsable según modelo que figura como Anexo V a) de no haber sido separado mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse, por resolución judicial, en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las desempeñadas como personal laboral. Igualmente, en el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable según modelo que figura como Anexo V b) de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

5. Quienes se hayan opuesto a la consulta de sus datos de delitos sexuales a través del Registro Central de Delitos Sexuales del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes, deberán acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. Las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Además, para personal de otras administraciones educativas distintas a la Junta de Andalucía se deberá aportar copia auténtica del título de funcionario de carrera o del certificado de la administración educativa de origen en el que se certifique la condición de funcionario o funcionaria de carrera y la antigüedad con esta condición.

Otros trámites

- Estar atent@ a la adjudicación de destinos de la Colocación de Efectivos informatizada. Desgraciadamente la Administración no nos ha facilitado un calendario aproximado de actuaciones, en cualquier caso, iremos publicando todas las novedades en nuestras redes sociales y nuestra web. En el destino que te adjudiquen será donde realizarás tus prácticas.
- Cuando sepas tu destino, también tendrás que entregar una serie de documentos como el número de cuenta, el modelo 145. Esa documentación se entrega en la Delegación de Educación de la provincia a la cual pertenezca tu vacante adjudicada. Las fechas para la entrega dependen de cada Delegación y varían mucho. Unas la recogen ya en agosto y otras esperan a septiembre. Además, deberás darte de alta en MUFACE en septiembre, aunque escojas la Seguridad Social como mutua.
- Te invitamos a asistir a las jornadas informativas para funcionariado en prácticas que se organizan en CCOO en septiembre.

Fase de prácticas

Quienes necesiten un aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 13.1, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos, dirigido a la persona titular de la mencionada Dirección General, que dictará la resolución que proceda.

- Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como «apto» o «no apto». Quienes no la superen durante el curso 2026-2027 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2027-2028 para realizar,

por una sola vez, dicha fase de ese curso. De resultar apto en este último período, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

- El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.
- Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación y Formación Profesional para su nombramiento y expedición de los títulos como personal funcionario de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2027.

Procedimiento selectivo de acceso

- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización y evaluación de la fase de prácticas y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en la obtención de los mismos, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de aquellas convocatorias que se resuelvan en el mismo año de la resolución de la presente convocatoria de acceso.
- Durante el curso académico siguiente al de la finalización del procedimiento se podrá optar por permanecer en el puesto y cuerpo de procedencia, consignándolo para ello en el apartado correspondiente del formulario de participación en el procedimiento selectivo.

Marco normativo de la fase de prácticas:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4/05/2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE-A-2020-17264): Disposición adicional duodécima. Ingreso y promoción interna.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición.

- Transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE 2/03/2007), modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE 24/02/ 2018): CAPÍTULO V. De la fase de prácticas. Artículo 30 y Artículo 31.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA 26/12/2007). Artículo 15.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes (BOJA 4/6/2010): CAPÍTULO II. Selección del personal funcionario de carrera. Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- Orden de 20 febrero de 2026, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Nombramiento como funcionari@ de carrera

El personal docente es funcionario del Estado, por ello es el Ministerio de Educación quien los nombra como tales y no la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. El nombramiento se publicará

en el **BOJA** y se remitirán las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

Hay diversas cuestiones importantes como funcionario o funcionaria docente que te interesa saber:

- **Servicios Prestados y Trienios:** Con la publicación del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Administración Educativa andaluza reconoce de oficio los servicios que se hayan prestados en su ámbito competencial desde el 13/05/2007, ya sean prestados como interino o funcionario en prácticas, teniendo una traducción inmediata para el cobro de trienios sin que sea necesaria su solicitud, salvo que procedas de otra Administración o Comunidad Autónoma, en cuyo caso deberás solicitar en la Delegación Territorial donde realices la Fase de Prácticas el reconocimiento de los servicios previos. Debes prestar atención a las primeras nóminas.
- **Sexenios:** Cuando cuentes con seis años de servicios prestados como docente en la Administración educativa, tendrás que solicitar el reconocimiento del correspondiente sexenio, siempre que cuentes con los requisitos recogidos en el art. 3 de la Orden de 28 de marzo de 2005 por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios (BOJA 21-4-2005), es decir:
 - a)** Estar en situación de servicio activo;
 - b)** Acreditar seis años de normal desarrollo de su actividad docente;
 - c)** Acreditar 60 horas de participación en las actividades previstas en la Orden. Estas 60 horas deben haber sido realizadas entre el primer y el último día del período de seis años correspondientes al sexenio que se desea consolidar. En ningún caso el exceso de horas de actividades sobre las 60 realizadas en el período de seis

Terminado el proceso de concurso oposición: ahora ¿qué?

años correspondiente a un sexenio determinado será computable para completar las 60 horas de actividades de otro sexenio.

d) Presentar solicitud, según modelo del Anexo I de la mencionada Orden o a través del Portal Docente. Debes tener en cuenta que los sexenios se abonarán a partir del día 1 del mes siguiente a su cumplimiento (según establece la Disposición Final 1 de la Ley de Presupuestos de 1998 por la que se modifica la Ley 6/1985). Es conveniente que se solicite dos meses antes de cumplirlo.

→ Cotizaciones a la Seguridad Social: Si has trabajado como docente interino o para una empresa privada, te recomendamos que solicites en la Seguridad Social un Informe de Vida Laboral y las Bases de Cotización, para verificar que realmente han cotizado por ti, y que lo han hecho bien, debiendo especialmente comprobar que son correctos los siguientes datos: fecha de alta, fecha de baja, porcentaje de jornada y bases de cotización.

Si has aprobado la oposición sin plaza

Decreto 302/2010, de 1 de junio Orden de 10 de junio de 2020.

Si no has superado el procedimiento con plaza, pero sí has alcanzado una calificación superior al 5, y así lo solicitaste en tu solicitud de participación en el procedimiento selectivo pasarás a formar parte automáticamente de la bolsa de esa especialidad después de los interinos con tiempo de servicio, ordenado/a por tu nota de oposición. Deberás ver cuál es tu posición en las bolsas y estar pendiente de SIPRI. En el siguiente bloque explicamos cómo funciona.

Nuestra recomendación, además, es que te afilies con nosotros. Es una manera sencilla y cómoda de tener toda la información sobre apertura de bolsas, convocatoria de puestos específicos y

de acceder a muchos cursos de manera económica.

Una vez pasada la publicación de la colocación de efectivos, en la que se publican las plazas concedidas para todo el curso, deberás estar pendiente de SIPRI, que es el Sistema de Provisión de Interinidades

Es un portal informático para el profesorado interino que además de servir para la adjudicación de vacantes y sustituciones de forma centralizada te permite consultar y modificar tus datos personales, así como tener registrados todos los procedimientos en los que participas.

Debes consultarlo en la web de la Consejería de Educación los días asignados de convocatoria para conocer si has sido convocad@, en cuyo caso deberás aportar la documentación correspondiente en un plazo de 24 horas. Igualmente puedes consultar ese mismo día si existen sustituciones o vacantes de puestos voluntarios a los que podrás optar si lo deseas, aun sin haber sido convocad@. También te aconsejamos que tengas disponible en formato jpg, png o pdf (máximo 2 megas por archivo) toda tu documentación, especialmente el certificado médico que tiene una validez de 3 meses desde su fecha de expedición, para que tengas una mayor agilidad cuando se te convoque a un puesto o desees solicitar un puesto voluntario y que compruebes que tus datos personales están actualizados.

Los días de las convocatorias los establecerá al inicio de curso la Consejería. Habitualmente se producen dos llamamientos semanales siguiendo el modelo de la tabla siguiente:

Terminado el proceso de concurso oposición: ahora ¿qué?

Procedimiento a seguir en los dos llamamientos semanales				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	1ª Convocatoria (24 h. para participar)	Finalización plazo solicitudes 1ª convocatoria	Adjudicación 1ª Convocatoria	Finalización plazo solicitudes 2ª convocatoria
			2ª Convocatoria (24 h. para participar)	
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Toma de posesión 1ª Convocatoria		Toma de posesión 2ª Convocatoria		
Adjudicación 2ª Convocatoria				

Debes acceder a la aplicación SIPRI, en la propia de la web de la consejería, y no en otra página, para comprobar si has sido convocad@ en la pestaña “convocados” o para saber si hay algún puesto voluntario de los ofertados que te interese y pudieras optar a él, sin olvidar que los puestos específicos provinciales no se incluyen en este sistema de provisión.

Es muy importante que te familiarices con el funcionamiento de SIPRI, además de con términos como activo, activo no disponible, inactivo, etc. Tenemos una guía online que explica cómo funciona SIPRI:

https://feandalucia.ccoo.es/noticia:673652--Lo_que_necesitas_saber_sobre_SIPRI



Integrantes de las bolsas

Las bolsas están compuestas por **personal funcionario interino** y **aspirante a interinidad**.

Funcionario interino: integrante de las bolsas de trabajo con tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza.

Aspirante a interinidad: integrante de las bolsas sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

Ordenación de las bolsas de trabajo

1. Personal funcionario interino con tiempo de servicios en centros públicos.
2. Personal aspirante a interinidad ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si se han superado los dos últimos procedimientos selectivos, en el mismo cuerpo y especialidad, se tomará la mejor calificación.
3. Personal aspirante a interinidad participante en convocatorias selectivas anteriores, ordenado por la calificación obtenida, desde la más reciente a la más antigua.
4. Personal aspirante a interinidad de convocatorias extraordinarias, incluidas las restringidas, ordenados desde la más antigua sobre la más reciente para la ordenación de las convocatorias restringidas se considerará la situación más favorable en la bolsa o bolsas de origen.

Motivos de exclusión de las bolsas de trabajo.

- a. No participar en DOS procedimientos de adjudicación de destinos provisionales, consecutivos o alternos, en los que se esté obligado a hacerlo, por estar ACTIVO.

Terminado el proceso de concurso oposición: ahora ¿qué?

- b.** No incorporarse al puesto adjudicado estando ACTIVO.
- c.** Abandonar sin causa justificada el puesto.
- d.** No incorporarse al puesto, en el plazo de 48 horas desde la notificación, tras la denegación de baja médica por incapacidad.
- e.** Realizar las tareas docentes con incompetencia profesional.
- f.** No acreditar la documentación requerida para la obtención de un puesto.
- g.** Tener antecedentes por haber sido condenado en sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

CON CCOO... MÁS INFORMACIÓN = MÁS DERECHOS

Permisos y licencias



Concurso de Traslados



Conoce tu horario - Primaria



Comisiones de Servicio



Jubilaciones y Pensiones



Conoce tu horario - Secundaria



Colocación de Efectivos



SIPRI



Incompatibilidades Personal Docente



Si sigues teniendo dudas, y necesitas una respuesta sustentada, recuerda que cuentas con nuestro servicio de **Consultas Jurídicas**



consultasdocentes@fe.ccoo.es

Almería: 950 184 925
Cádiz: 956 297 188
Córdoba: 957 221 378
Granada: 958 209 424

Huelva: 959 496 870
Jaén: 953 217 965
Málaga: 952 361 478
Sevilla: 954 464 585

CCOO 
Enseñanza

El poder de cambiar las cosas